



Personas naturales obligadas a declarar renta por el año gravable 2019

IMPUESTOS - AUDITORIAS - ASESORÍAS - REVISORÍAS FISCALES - OUTSOURCING CONTABLE - CONSULTORÍAS- NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA NIIF - NIIFSP

La Ley 1943 de 2018 (declarada inexecutable por la Sentencia C-481 de 2019 pero vigente para la tributación por el año gravable 2019) introdujo grandes cambios en relación con el impuesto sobre la renta para personas naturales, entre los que se destaca la nueva cedula que será aplicable para el año gravable 2019. En esta, los ingresos anuales deberán ser clasificados en tres cédulas, dependiendo de la fuente de los mismos, siempre y cuando cumplan ciertos montos y requisitos.

Requisitos para estar obligado a declarar:

Durante el 2020 estarán obligados a presentar la declaración de renta y complementarios, las personas naturales y sucesiones ilíquidas (residentes o no residentes) **que al 31 de diciembre de 2019 cumplan los siguientes requisitos:**

- Patrimonio bruto superior a 4.500 UVT (\$154.215.000).
- Ingresos brutos superiores a 1.400 UVT (\$47.978.000).
- Compras y consumos de cualquier tipo o mediante tarjetas de crédito que excedan las 1.400 UVT (\$47.978.000).
- Valor acumulado de consignaciones bancarias, depósitos o inversiones financieras que superes el monto de 1.400 UVT (\$47.978.000).

Es necesario destacar que, a pesar de que la Ley 1943 de 2018 fue declarada inexecutable por la Corte Constitucional, su efecto fue diferido a partir del 1 de enero de 2020; por lo cual, sus normas sustanciales continuaron vigentes hasta el cierre del período fiscal 2019, y deberán ser aplicadas a la declaración de renta del año en cuestión.

Sistema de cedulación

Las personas naturales que cumplan con los requisitos mencionados deberán presentar su declaración de renta en el formulario 210 que para tal efecto prescriba la Dian, el cual deberá ser modificado este año, acorde a las modificaciones realizadas por el artículo 29 de la Ley 1943 de 2018 al artículo 330 del Estatuto Tributario –ET–, en donde se establece que la depuración de las rentas deberá efectuarse con base a tres cédulas:

- **Cédula general:** integra las rentas de **trabajo** mencionadas en el artículo 103 del ET; **rentas de capital** obtenidas por conceptos de intereses financieros, arrendamientos, regalías y explotación de la propiedad intelectual; las **rentas no laborales**, las cuales se encuentran compuestas por los honorarios de personas naturales que presten servicios y contraten por al menos 90 días continuos o discontinuos, 2 o más trabajadores asociados a la actividad y demás ingresos no que se clasifiquen en ninguna de las demás cédulas.
- **Rentas de pensiones:** incluye ingresos por pensión de jubilación, invalidez, vejez, sobreviviente, riesgos profesionales, indemnizaciones sustitutivas de las pensiones y devoluciones de ahorro pensional.
- **Dividendos y participaciones:** son rentas de esta cédula todas aquellas por concepto de dividendos y participaciones.

Tomado de: <https://actualicese.com/personas-naturales-obligadas-a-declarar-renta-por-el-ano-gravable-2019/>



Obligaciones de las sociedades en Colombia durante el primer trimestre 2020

IMPUESTOS - AUDITORIAS - ASESORÍAS - REVISORÍAS FISCALES - OUTSOURCING CONTABLE - CONSULTORÍAS- NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA NIIF - NIIFSP

Las Sociedades en Colombia deben cumplir con algunas obligaciones recurrentes durante el primer trimestre de cada año. A continuación, explicaremos cuáles son estas obligaciones y qué se debe hacer en cada caso:

Reunión Ordinaria del Máximo Órgano Social

Las Sociedades constituidas en Colombia están en la obligación de convocar al máximo órgano social a la reunión ordinaria con el fin de aprobar sus estados financieros con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior dentro de los 3 meses siguientes al cierre del ejercicio social, es decir, antes del 31 de marzo del año en curso.

La convocatoria a esta reunión debe ser enviada a los socios o accionistas con la antelación prevista en sus estatutos sociales, y en caso de no estar prevista, se debe hacer con una antelación de por lo menos 15 días hábiles para las sociedades anónimas y limitadas y de 5 días hábiles para las sociedades por acciones simplificadas.

Nombramiento de Revisor Fiscal

De acuerdo con los estados financieros de fin de ejercicio se debe verificar, para las sociedades limitadas y para las sociedades por acciones simplificadas, si se encuentran obligadas a nombrar un revisor fiscal.

Según lo establece la Ley 43 de 1990, una Sociedad comercial debe designar Revisor Fiscal cuando:

- i. Sus activos brutos al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior sean o excedan 5.000 salarios mínimos mensuales legales vigentes, y/o
- ii. Sus ingresos brutos durante el año inmediatamente anterior sean o excedan 3.000 salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Renovación de Registro Mercantil

Las Sociedades en Colombia tienen la obligación de renovar su matrícula mercantil ante la Cámara de Comercio donde se encuentren inscritas dentro de los 3 primeros meses del año.

Esta renovación se hace mediante un formulario donde se detalla la información de la Sociedad, así como su información financiera. Este formulario se puede diligenciar en físico o en línea.

Renovación del Registro Único de Proponentes

Las Sociedades que se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes (RUP) deben renovar su inscripción ante la Cámara de Comercio de su domicilio a más tardar el quinto día hábil del mes de abril (7 de abril de 2020).

Para la renovación es necesario que los estados financieros del año inmediatamente anterior hayan sido aprobados por el máximo órgano social, y que la matrícula mercantil de la Sociedad haya sido renovado.

Depósito de los Estados Financieros en la Cámara de Comercio

Todas las Sociedades comerciales, sin importar su tamaño o sus activos, deben depositar en la Cámara de Comercio de su domicilio copia de los estados financieros de propósito general, junto con sus notas y dictamen si lo hubiere, dentro del mes siguiente a la fecha en que hubiesen sido aprobados.

Leer artículo completo en:

<https://www.bdo.com.co/es-co/blog/volando-alto-con-bdo-colombia/enero-2020/obligaciones-de-las-sociedades-en-colombia-durante-el-primer-trimestre-2020>